

sería contraria a los deseos expresos de la gran mayoría del pueblo de Bugufi,

Haciendo suyas las conclusiones de las Autoridades Administradoras interesadas,

Decide que no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a las Autoridades Administradoras y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

19a. sesión,
9 de febrero de 1950 (T/466).

Nota: El Consejo decidió invitar al Secretario General a que transmitiera la presente resolución a todas las personas que habían presentado peticiones relativas a este asunto.

117 (VI). Conclusión de la preparación del proyecto de Estatuto de la Ciudad de Jerusalén

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide proceder inmediatamente a completar la preparación del Estatuto de la Ciudad de Jerusalén, de conformidad con las disposiciones del inciso 2 del párrafo I de la resolución 303 (IV) de la Asamblea General, del 9 de diciembre de 1949.

20a. sesión,
10 de febrero de 1950 (T/467).

118 (VI). Proyecto de Estatuto de la Ciudad de Jerusalén: invitación a Israel y Jordania

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo decidido abordar sin demora, de conformidad con la resolución 303 (IV) de la Asamblea General, del 9 de diciembre de 1949, la revisión del proyecto de Estatuto de la Ciudad de Jerusalén que preparó en 1948,

Considerando que los dos Estados que actualmente ocupan la zona y la Ciudad de Jerusalén hasta ahora no han hecho conocer oficialmente sus opiniones al Consejo sobre la tarea que le ha asignado la Asamblea General,

Decide invitar al Estado de Israel y al Reino Hachimita de Jordania a designar representantes calificados para asistir a las sesiones del Consejo con el fin de exponer los puntos de vista de sus Gobiernos respectivos sobre la revisión del proyecto de Estatuto de la Ciudad de Jerusalén y sobre su aplicación.

21a. sesión,
11 de febrero de 1950 (T/469).

119 (VI). Petición del Consejo de los chaggas relativa a Tanganyika

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento;

¹ Véanse los *Documentos Oficiales del quinto período de sesiones del Consejo de Administración Fiduciaria*, Suplemento No. 1, *Resoluciones*, resolución 101 (V).

Habiendo aplazado en su quinto período de sesiones¹ el examen de la parte de la petición formulada por el Consejo de los chaggas, y fechada el 8 de septiembre de 1948 (T/Pet.2/59) referente al problema de la escasez de tierras;

Habiendo reanudado en su sexto período de sesiones el examen de dicha petición, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. J. E. S. Lamb, como representante especial;

Habiendo tomado nota de las medidas adoptadas por las Autoridades Administradoras para poner a disposición de los chaggas las fincas que antes pertenecían a alemanes y de los planes de la Autoridad Administradora para poner a disposición de los chaggas otras de esas fincas en el futuro;

Habiendo tomado nota además de que la Autoridad Administradora ha elaborado planes de bonificación y aprovechamiento de nuevas tierras de cultivo y de que dichos planes serán llevados a la práctica con toda la rapidez posible;

Habiendo tomado nota de las garantías dadas por la Autoridad Administradora y de que los chaggas han expresado su satisfacción por las medidas adoptadas y la forma en que se las ha aplicado;

El Consejo de Administración Fiduciaria

Recomienda a la Autoridad Administradora que ponga a disposición de los chaggas otras fincas que antes pertenecían a alemanes tan pronto lo permitan las condiciones económicas del Territorio;

Recomienda a la Autoridad Administradora que apresure la ejecución de su programa de bonificación y aprovechamiento de nuevas tierras de cultivo y todas las demás medidas que juzgue necesarias para solucionar lo más rápidamente posible el problema de la escasez de tierras;

Invita a la Autoridad Administradora a que lo mantenga al corriente de los progresos realizados en la ejecución del programa antes mencionado y de su influencia en la evolución de los chaggas.

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

27a. sesión,
20 de febrero de 1950 (T/473).

120 (VI). Petición del Sr. G. H. Wakefield relativa a Tanganyika

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. J. E. S. Lamb como representante especial, la petición formulada por el Sr. G. H. Wakefield y fechada el 7 de junio de 1949 (T/Pet.2/74, T/Pet.2/74/Add. 1 y T/Pet.2/74, T/Pet.2/74/Add. 1 y T/Pet.2/74/Add.2).